

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN J.D. No. 0004-2012

(de 6 de marzo de 2012)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución J.D. No.019-2008 de 12 de septiembre de 2008, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos adoptó en todas sus partes el Sistema de Evaluación de Desempeño y Rendimiento de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, sistema éste que sirve de base a los procedimientos derivados de retribución, incentivos, capacitación y destitución;

Que, una vez concluido el proceso de evaluación del desempeño anual de todos los colaboradores permanentes que satisficieron los requerimientos establecidos, se hace necesario determinar el sistema para el reconocimiento de la eficiencia y productividad en el desempeño de sus funciones, de acuerdo al resultado obtenido en la escala de ponderación contenida en el Sistema de Evaluación de Desempeño de la Superintendencia de Bancos;

Que esta Junta Directiva reconoce que el Bono por Desempeño tiene como propósito, en principio, incentivar la productividad, eficiencia y competitividad y, de este modo, mejorar el desarrollo social de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos;

Que en reunión de trabajo de esta Junta Directiva se consideró la propuesta de retribución por la eficiencia y productividad del desempeño de los colaboradores de la Superintendencia de Bancos, presentada por la Dirección de Recursos Humanos;

Que en atención al Artículo 11, Literal II, Numeral 5, de la Ley Bancaria, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar programas de bonos por desempeño para los funcionarios de la Superintendencia o cualquier otro incentivo que promueva la productividad de éstos;

Que en razón de todo lo expuesto, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los porcentajes a pagar como Bono por Desempeño, tomando como referencia el salario base mensual que reciba cada colaborador al primero de marzo de 2012, de acuerdo a los resultados de la evaluación de desempeño obtenidos por los mismos, según los siguientes parámetros:

A. Para los funcionarios que han ingresado a la Carrera del Supervisor Bancario:

Calificación:	% que corresponde:
Sobresaliente	40% del salario base mensual
Muy bueno	30% del salario base mensual
Satisfactorio	20% del salario base mensual
Regular	0% del salario base mensual
Insatisfactorio	0% del salario base mensual

B. Para los funcionarios que no han ingresado a la Carrera del Supervisor Bancario:

Calificación:	% que corresponde:
Sobresaliente	25% del salario base mensual
Muy bueno	15% del salario base mensual
Satisfactorio	10% del salario base mensual
Regular	0% del salario base mensual
Insatisfactorio	0% del salario base mensual

Parágrafo 1: Se establece expresamente que, para el cálculo del Bono por Desempeño se incluye, para aquellos colaboradores que efectivamente así lo reciban mensualmente, los montos que éstos devenguen en calidad de Gastos de Representación.

Parágrafo 2: Se considerará Funcionario de Carrera de Supervisor Bancario, para el pago del Bono por Desempeño de esta vigencia, todo aquel colaborador que haya adquirido tal calidad, al 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del Bono por Desempeño, según el porcentaje que corresponda, se hará efectivo a todo funcionario cuyo desempeño haya sido evaluado en el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del Bono por Desempeño se hará efectivo en la segunda quincena del mes de marzo de 2012 y se hará con cargo de la partida presupuestaria No.3.10.01.001.01.00.080

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, Literal II, Numeral 5 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Arturo Gerbaud De La Guardia

Felix B. Maduro

/jca